VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia 2. Manual Operativo de la Modalidad Institucional, sus guías y anexos. 3. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. 4. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 5. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 6. Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de *las compras locales* y *f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3*. 8. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 9. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. PARAGRAFO. Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos: https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos .

TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en MEDELLÍN, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la Ciudad de MEDELLÍN.

TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo jurídico

GOBIERNO DE COLOMBIA

02 80

procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Para constancia se suscribe en la Ciudad de Medellín a los, 19 ENE 2019

Por EL ICBF

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

OSCAR JULIO CARDONA MONSALVE
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio-Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó – Margarita María Florez Diaz – Abogado (a) Contratista Grupo Jurídico

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APORTE No. 0921 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION IMAGINA TU MUNDO

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 900.990.739-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte y por la otra **OSCAR JULIO CARDONA MONSALVE**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.349.941, en su calidad representante legal de **CORPORACION IMAGINA TU MUNDO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **900406066-6 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.0370 del 29 de agosto de 2012, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que su entidad prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco como ente rector del sistema nacional de bienestar familiar lidera la implementación territorial de la política de Estado para el desarrollo integral para la primera infancia de cero a siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la ley 7 de 1979 y la el artículo 19 de la ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, que en el artículo 2.4.3.2.9 señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ( ) En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.*
3. Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad, durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser

humano, los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*".
5. Que, por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de HCB FAMILIAR
6. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación Vigente; que reza: "BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: (...) 4.1.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES. El Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad", *y por ende cuenta con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas,* y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas."
7. Que en concordancia con lo expuesto, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION IMAGINA TU MUNDO** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre, regulada por la Ley 1804 de 2016, en el marco del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2016, modificada por la Resolución 10073 de agosto 09 de 2018, que prorrogó la vigencia del Banco de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, hasta el 31 de diciembre de 2018.
8. Que de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los recursos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014 entre otros que les permite fortalecer su lengua cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
9. Que las Direcciones de Primera Infancia y Contratación, mediante Memorando No. S-2018-720055-0101 del 4 de diciembre de 2018 impartieron las orientaciones a las Direcciones Regionales para la contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia: Hogar Comunitario de Bienestar en todas sus formas: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardín Social, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para contratación 2018 – 2019 con vigencias futuras. En el numeral 1.3. indicaron que para el proceso de contratación la Dirección Regional contará con presupuesto para la vigencia 2018 y cupo de vigencias futuras para la anualidad 2019, cuya aprobación se efectuó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante comunicación con radicado N° 2-2018-042885, el contrato resultante tendrá un plazo de ejecución desde el 16 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.
10. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión N° 55 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

11. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 137518 del 13 de diciembre de 2018, Para la vigencia fiscal 2019 se encuentran amparados mediante certificación del 30 de noviembre de 2018 de cupo de vigencia futura VF-ANT-PYP-125-2018 expedida por el Grupo Financiero de Regional Antioquia.
12. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del *contrato. 2. Designar a los delegados del Comité Técnico Operativo* del contrato y participar activamente es sus sesiones. 3.Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **2.** Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 3.Comunicar a las EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio. **4.**Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. **5.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, en los casos que aplique. **6.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **8.** Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **9.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación. **10.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **11.** Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización y escala de valoración cualitativa del Desarrollo). **12.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. **13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la

alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2. *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los AAVN *son **$6.490** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$7.864** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y **$1.171*** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio -UDS- donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que esto vincule para la prestación del servicio **10.** Informar al supervisor, y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces.**12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **13.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, *reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.*

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: **1.1** Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar los

procesos de inducción de acuerdo con lo definido en los Manuales Operativos de los servicios. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UDS, un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes (cuando aplique) que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. **1.5** Elaborar el cronograma para la construcción del Plan de Trabajo para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. **1.6.** Elaborar el presupuesto del servicio operar teniendo cuenta los rubros de la canasta en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. **1.8.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo y directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control. **1.9.** Implementar las medidas de índole contractual y operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a 585 niñas y niños y mujeres gestantes, en los servicios HCB FAMILIAR a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las UDS correspondientes al **CZ ORIENTE MEDIO** de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, y 10.5 meses de atención para FAMI. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB Familiar	10	130	COCORNA
HCB Familiar	5	65	GRANADA
HCB Familiar	11	143	SAN CARLOS
HCB Familiar	1	13	SAN FRANCISCO
HCB Familiar	18	234	SAN LUIS

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan de Trabajo encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en *la herramienta digital definida por el ICBF*. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UDS. **2.2.6.** Elaborar o implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13 Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de *Salud y Nutrición*. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de vacunación integral en salud según edad y periodo gestacional. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y *periodo de gestación*. **2.3.5.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar de forma oportuna los casos que se presentan. **2.3.6.** *Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en* cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, en los casos en los que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamiento del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo jurídico

GOBIERNO DE COLOMBIA

0921

2.3.7 Cumplir con la cobertura del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin a los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información que el ICBF disponga. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Contar con el Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.11.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.12.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la UDS. **2.3.13.** Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladores de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.14.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y los conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. **2.3.15.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de inocuidad nacional vigentes, dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.16.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Para el caso de HCB FAMI, se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. **2.2.17.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Única de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4 Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfono, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4**

Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control *social para el adecuado uso de los AAVN*. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con *saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las* cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF *en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a* las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta

el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1 Elaborar una propuesta pedagógica de acuerdo con el servicio, coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias o cuidadores. **2.5.2.** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5.** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños con un enfoque diferencial. **2.6.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 15 de diciembre de 2018, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos. **2.6.3.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado *De Cero a Siempre*, en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.6.5** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de conformidad con las instrucciones y guías que imparta el ICBF. **2.6.6.** Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de infraestructuras y espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de

acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.2** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo a la normatividad vigente. **2.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a nueva infraestructura, esta nueva infraestructura esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. **2.7.4** Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.7.5** Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para el área educativa y de servicios dispuestas en el manual operativo de la modalidad. **2.7.6.** Documentar o implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. **2.7.8.** Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **Dotación. 2.7.10** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.11.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.12** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.13.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.14.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.15.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.17.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.18.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca. **2.7.20.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.21.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.8.22.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.23.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya, para la compra por

reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UDS, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada UDS y las correspondientes facturas. **2.7.24.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada UDS, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo -en los casos que aplique- la cantidad y el estado en que se reciben. **2.7.25.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el *Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: **a)** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **b)** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c)** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. **2.8.3** Registrar y actualizar la *información de las niñas, los niños, sus familias*, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de *Condiciones de Calidad (Autoevaluación)*. **Registro de la Información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información Cuéntame del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a *un recibo de servicio público*, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del

100% de las UDS sistema de información que el ICBF disponga, correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud O (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema de información que el ICBF disponga, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** *Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información* asociados a la prestación del servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los usuarios en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado en el sistema de información que el ICBF disponga, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. **2.8.19.** Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso en el sistema de información que el ICBF disponga; para la autorización de la(s) persona (s) encargada del reporte, la EAS deberá enviar documento (s) firmado por el representante legal o su designado y fotocopia del (los) documento (s) de identidad de las personas (s) a autorizar. **2.8.22.** Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionada con en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.23.** Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir de momento que se indique por parte del ICBF. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información Cuéntame sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no sea posible registrar en el sistema de información que el ICBF disponga, la toma de medidas antropométricas y el proceso de formación a padres y cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) Se validará la justificación y soporte aportados por las EAS en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.2.8. del presente contrato ii) cuando la falta de registro obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no se desvinculen (los) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, transcurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectué el trámite, el ICBF procederá a desvincular a los usuarios del sistema de información y podrá descontar el costo variable de los usuarios correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través de la línea de soporte y la fecha de desvinculación efectiva. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, en los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución.

o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente ante al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a

favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46.** Reintegrar recursos destinados a la prestación del servicio por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **2.8.49.** Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **Eje de calidad. 2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres, entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicos según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.9.12.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los

eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental. 2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logos removibles y/o camés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el 30 de Noviembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.044.770.064)**, compuesto por:

a)Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **MIL VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.024.284.375).**

b)Los aportes de contrapartida que realizará la EAS por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($20.485.689).**

El servicio operado por la EAS será de la siguiente manera:

SERVICIO	MUNICIPIO	No. UDS	VALOR APORTE ICBF 2018	VALOR APORTE ICBF 2019	VALOR TOTAL APORTE ICBF	CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL CONTRATO
HCB Familiar	COCORNÁ	10	6.116.750	221.502.000	227.618.750	4.552.375	232.171.125
HCB Familiar	GRANADA	5	3.058.375	110.751.000	113.809.375	2.276.188	116.085.563
HCB Familiar	SAN CARLOS	11	6.728.625	243.652.000	250.380.625	5.007.613	255.388.238
HCB Familiar	SAN FRANCISCO	1	611.675	22.150.200	22.761.875	455.238	23.217.113
HCB Familiar	SAN LUIS	18	11.010.150	398.703.600	409.713.750	8.194.275	417.908.025
TOTAL	N/A	45	27.525.375	996.759.000	1.024.284.375	20.485.689	1.044.770.064

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. *El valor del aporte que realiza el ICBF se encuentra respaldado por l siguiente certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura que se relacionan a continuación:*

VIGENCIA	No. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números
2018	12018	19/12/2018	4170.0.00.00 ICBF DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA	C-4102-1100-4-0-102	11	[illegible]	$27.525.375

VIGENCIA	TIT	PRO	SPRO	PROY	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2019	VF - ARL-PYP-125-2018	4102	1900	0018	11NACIONAL	APORTE ALCANCE INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	300.750.000

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como es descrito a continuación.

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2018	1	Mensual	$27.525.375
2019	2	Bimestral	$189.066.960
	3	Bimestral	$182.183.940
	4	Bimestral	$180.442.980
	5	Bimestral	$189.147.780
	6	Bimestral	$183.924.900
	7	Mensual	$91.962.450

El pago de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en el mes de diciembre de 2018: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el supervisor del contrato **b)** Reporte generado por el sistema de información cuéntame, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información cuéntame. **d)** Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio **c).** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **d)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el

manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 60% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga **g)** Reporte generado por el sistema de información del 60% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre* **3. Para el tercero, cuarto, quinto y sexto desembolso.** **a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i)** Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **j)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondiente al periodo anterior según la atención. **k)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos para el tercer y quinto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. **4. Séptimo desembolso: a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales

entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. h) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i). Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. j). Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondiente al periodo anterior según la atención. k) Acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, *con recursos del ICBF*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso, el valor del talento humano contratado para el mes de diciembre según los costos de la canasta, para los desembolsos dos al seis, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses; para el séptimo desembolso, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada por un mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación *(recursos CREE y propios), iv) la certificación* del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor *descontado por parte del supervisor*, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de noviembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes, iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) *Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado.* vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará

entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DECIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas tecnica y financiera según el tema a tratar.

DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Seran funciones del Comité Técnico Operativo **1.** Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. **2.** Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. **3.** Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4.** Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5.** Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. **6.** Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7.** Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan de Trabajo desde el inicio de la prestación del servicio. **8.** Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas atendidos. **9.** Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10.** Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11.** Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12.** Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14.** Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas. **16.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **17.** Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **18.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del **coordinador del Centro Zonal ORIENTE MEDIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS. La EAS se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: la EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades especificas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del termino inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - **I) Multas: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **c)** el pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante **e)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno porciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%,) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **g)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no

extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal

VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA. *INDEMNIDAD DEL ICBF.* *La EAS en el cumplimiento* de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el *Manual de Imagen Corporativa* aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios *a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no esta subordinado* a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido.

6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales*. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo *o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito* suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991, y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes *documentos: 1. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia 2. Manual Operativo de la Modalidad* Comunitaria y Familiar, sus Guías y Anexos 3. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF 4. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 5. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 6. Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 8. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios 9. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en COCORNÁ GRANADA, SAN CARLOS, SAN FRANCISCO, SAN LUIS y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Medellín.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Medellín, el día 15 DIC 2018

POR EL ICBF

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

OSCAR JULIO CARDONA MONSALVE
Representante Legal

Revisó y Aprobó Nancy Estela Perez Palacio / Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró Carlos Ignacio Ospina Ramirez/ Abogado Contratista Grupo Jurídico

Regional Antioquia
Calle 46 No. 79-141

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co

5

CONTRATO DE APORTE -No. 0933 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION IMAGINA TU MUNDO

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, *debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016*, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte y por la otra **OSCAR JULIO CARDONA MONSALVE**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.349.941, en su calidad representante legal de **CORPORACION IMAGINA TU MUNDO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **900.486.066-6, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 9370 del 29 de agosto de 2012, emanada del ICBF, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, *ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente* ***CONTRATO DE APORTE****, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979*, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco como ente rector del sistema nacional de bienestar familiar lidera la implementación territorial de la política de estado para el desarrollo integral para la primera infancia de cero a siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la ley 7 de 1979 y la el artículo 19 de la ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, que en el artículo 2.4.3.2.9 señalan: *(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. *Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad*; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el

desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...".*
5. Que, por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar.
6. *Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numera* 4.1. del Manual de Contratación Vigente; que reza: "BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR. El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: (...) 4.1.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES. El Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente, o por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso, y con la licencia, de requerirse según la modalidad", y por ende cuenta con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas, y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.".
7. Que en concordancia con lo expuesto, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION IMAGINA TU MUNDO** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la *Política De Cero a Siempre, regulada por la Ley 1804 de 2016*, en el marco del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015, modificada por la Resolución 10073 de agosto 09 de 2018, que prorrogó la vigencia del Banco de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, hasta el 31 de diciembre de 2018.
8. Que de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los recursos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014 entre otros que les permite fortalecer su lengua cultura y *pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.*
9. Que las Direcciones de Primera Infancia y Contratación, mediante Memorando No. S-2018-720055-0101 del 4 de diciembre de 2018 impartieron las orientaciones a las Direcciones Regionales para la contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia: Hogar Comunitario de Bienestar en todas sus formas: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardín Social; y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para contratación 2018 – 2019 con vigencias futuras. En el numeral 1.3. indicaron que para el proceso de contratación la Dirección Regional contará con presupuesto para la vigencia 2018 y cupo de vigencias futuras para la anualidad 2019, cuya aprobación se efectuó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante comunicación con radicado N° 2-2018-042885, el contrato resultante tendrá un plazo de ejecución desde el 16 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.
10. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión N° 55 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

11. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 139818 del 13 de diciembre de 2018, Para la vigencia fiscal 2019 se encuentran amparados mediante certificación del 14 de diciembre de 2018 de cupo de vigencia futura VF-ANT-PYP-0167-2018 expedida por el Grupo Financiero de Regional Antioquia.
12. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARY FAMI, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar a los delegados del Comité Técnico Operativo del contrato y participar activamente es sus sesiones. **3.**Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **2.** Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **3.**Comunicar a las EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio. **4.**Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. **5.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, en los casos que aplique. *6. Apoyar a la EAS en la interacción con las* demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **8.** Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **9.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación. **10.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **11.** Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización y escala de valoración cualitativa del Desarrollo). **12.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. **13.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN

los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2. *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los AAVN son **$6.490** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$7.864** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y **$1.177** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio -UDS- donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces.**12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **13.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio

cumpliendo las siguientes obligaciones: **1.1** Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar los procesos de inducción de acuerdo con lo definido en los Manuales Operativos de los servicios. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UDS, un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. **1.4.** Realizar el proceso de localización e inscripción de la población atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes (cuando aplique) que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. **1.5** Elaborar el cronograma para la construcción del Plan de Trabajo para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. **1.6.** Elaborar el presupuesto del servicio operar teniendo cuenta los rubros de la canasta en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. **1.8.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo y directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control.**1.9.** Implementar las medidas de índole contractual y operativas para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a 624 niñas y niños y mujeres gestantes, en los servicios HCB FAMILIAR a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las UDS correspondientes al **CZ ABURRA NORTE** de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, y 10.5 meses de atención para FAMI. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB Familiar	37	481	Copacabana
	11	143	Girardota
TOTAL	48	624	N/A

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan de Trabajo encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no

se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de *las niñas, los niños*, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UDS. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normalividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar de forma oportuna los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, en los casos en los que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamiento del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, en los

tiempos y periodos establecidos para este fin a los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información que el ICBF disponga. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos *que los modifiquen, actualicen o sustituyan* ***2.3.10*** *Contar con el Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la* particularidad del contexto. **2.3.11.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.12.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la UDS. **2.3.13.** Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente, así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.14.** Notificar las *actualizaciones de los proveedores de alimentos y la* información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. **2.3.15.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes, dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.16.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Para el caso de HCB-FAMI se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. **2.2.17.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6**

Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las

novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 2.5.1 Elaborar una propuesta pedagógica de acuerdo con el servicio, coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias o cuidadores. **2.5.2.** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5.** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. *Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños con un enfoque diferencial.* **2.6.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 15 de diciembre de 2018, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos. **2.6.3.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado *De Cero a Siempre*, en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.6.5** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de conformidad con las instrucciones y guías que imparta el ICBF. **2.6.6.** Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de infraestructuras y espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.2** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo a la normatividad vigente. **2.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a nueva infraestructura, esta nueva

infraestructura esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato **2.7.4** Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.7.5** Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para el área educativa y de servicios dispuestas en el manual operativo de la modalidad. **2.7.6.** Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. **2.7.8.** Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **Dotación. 2.7.10** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.11.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.12** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.13.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.14.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.15.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.17.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.18.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca. **2.7.20.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.21.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.8.22.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.23.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la Guía *Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UDS, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la

aprobación de la compra. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada UDS y las correspondientes facturas. **2.7.24.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada UDS, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo -en los casos que aplique- la cantidad y el estado en que se reciben. **2.7.25.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a) cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; b) cuando por peligro del bien prestado o propio, *haya preferido salvar el suyo*; y c) cuando *expresamente haya* aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. **2.8.3** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en *un directorio completo y actualizado*. *2.8.5.* Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro de la Información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información Cuéntame del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS sistema de información que el ICBF disponga, *correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud O (Oeste) E (Este)*, y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema de información que el ICBF disponga, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información

de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los usuarios en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado en el sistema de información que el ICBF disponga, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. **2.8.19.** Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. **2.8.20.** Reportar al ICBF, a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso en el sistema de información que el ICBF disponga, para la autorización de la(s) persona (s) encargada del reporte, la EAS deberá enviar documento (s) firmado por el representante legal o su designado y fotocopia del (los) documento (s) de identidad de las personas (s) a autorizar. **2.8.22.** Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionada con en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.23.** Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS, reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir de momento que se indique por parte del ICBF. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información Cuéntame sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no sea posible registrar en el sistema de información que el ICBF disponga, la toma de medidas antropométricas y el proceso de formación a padres y cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) Se validará la justificación y soporte aportados por las EAS en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.2.8. del presente contrato ii) cuando la falta de registro obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando no se desvinculen (los) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, transcurridos cinco días a partir del requerimiento *formulado a la EAS para que se efectué el trámite, el ICBF procederá a desvincular a los usuarios del sistema de* información y podrá descontar el costo variable de los usuarios correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través de la línea de soporte y la fecha de desvinculación efectiva. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, en los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato

antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente ante al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del

presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46.** Reintegrar recursos destinados a la prestación del servicio por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **2.8.49.** Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **Eje de calidad. 2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.9.12.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de

Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental. 2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el Anexo *para el fortalecimiento de las compras locales*, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta **el 30 de noviembre de 2019** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.114.421.401)**, compuesto por:

i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.092.570.000)**.

ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS por valor de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($21.851.401)**

De acuerdo con el servicio operado por la EAS, descrito de la siguiente manera:

SERVICIO	MUNICIPIO	No. UDS	VALOR APORTE ICBF 2018	VALOR APORTE ICBF 2019	VALOR TOTAL APORTE ICBF	CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL CONTRATO
HCB Tradicional	COPACABANA	37	22.631.975	819.557.400	842.189.375	16.843.788	859.033.163
HCB Tradicional	GIRARDOTA	11	6.728.425	243.652.200	250.380.625	5.007.613	255.388.238
TOTAL	N/A	48	29.360.400	1.063.209.600	1.092.570.000	21.851.401	1.114.421.401

PARÁGRAFO PRIMERO: *El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrados en los términos indicados en el presente contrato.* PARÁGRAFO SEGUNDO: La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuesial y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

VIGENCIA	Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo del Gasto	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números.	Valor total
2018	139618	13 DIC 2018	41-06-00-005 ICBF Dirección Regional Antioquia	C-4102-1500-4 0-102	11	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE	$22.631.975	$29.360.400
					10	SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE	$6.728.425	

VIGENCIA	TIT	PRG	SPRG	PROY	RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
2019	VF-ANT-PYP-167-2018	4102	1500	0018	Nación	APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	$1.063.209.600

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2018	1	Mensual	$29.360.400
2019	2	Bimestral	$180.370.080
	3	Bimestral	$194.329.536
	4	Bimestral	$192.472.512
	5	Bimestral	$201.757.632
	6	Bimestral	$196.186.560
	7	Mensual	$98.093.280

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en el mes de diciembre de 2018:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Reporte generado por el sistema de información cuéntame, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, EAS, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios, según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información cuéntame. d) Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio c). Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. d) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 60% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga g) Reporte generado por el sistema de información del 60% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **3. Para el tercero, cuarto, quinto y sexto desembolso.** a) Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al

desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i)** Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **j)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondiente al periodo anterior según la atención. **k)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en adquisición de bienes muebles devolutivos para el tercer y quinto desembolso, se deberán presentar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. 4. **Séptimo desembolso: a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i).** Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **j).** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondiente al periodo anterior según la atención. **k)** Acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso, el valor del talento humano contratado para el mes de diciembre según los costos de la canasta; para los desembolsos dos al seis, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses; para el séptimo desembolso, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada por un

mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de noviembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DECIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso,

y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar.

DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo **1.** Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. **2.** Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. **3.** Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4.** Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5.** Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. **6.** Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7.** Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan de Trabajo desde el inicio de la prestación del servicio. **8.** Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas atendidos. **9.** Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10.** Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11.** Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12.** Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14.** Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas. **16.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **17.** Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **18.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del **CZ ABURRA NORTE** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Asi mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado, y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS. La EAS se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de

seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV (se diligencia teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. *En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS* se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: la EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en *los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.*

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: - **I) Multas: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **c)** el pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **e)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno porciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%,) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **g)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF. La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador, por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el *Manual de Imagen Corporativa* aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales*. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe pago desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia **2.** Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y Familiar, sus Guías y Anexos **3.** Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF **4.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **5.** Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. **6.** Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en

el sistema de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 8. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios 9. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de COPACABANA y GIRARDOTA, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Medellín.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Medellín, el día 15 DIC 2018

POR EL ICBF

POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

SELMA PATRICIA ROLDÁN TIRADO
Directora Regional

OSCAR JULIO CARDONA MONSALVE
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Pérez Palacio/Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yuliana Andrea Giraldo Gómez/ Abogado (a) Contratista Grupo Jurídico

Regional Antioquia
Calle 45 No. 79-141

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 409 34 40
www.icbf.gov.co

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO DE APORTE No. 0969 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y CORPORACION IMAGINA TU MUNDO

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **OSCAR JULIO CARDONA MONSALVE**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.349.941, en su calidad representante legal de **CORPORACION IMAGINA TU MUNDO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **900.486.066-6, ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 9370 del 29 de agosto de 2012, emanada del ICBF, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, liderar la implementación territorial de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 y el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el

desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4. Que el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, establece "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)*".
5. Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de atención: Jardines Sociales, de la modalidad Institucional.
6. Que contrato se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.3 del Manual de Contratación Vigente que establece: "*CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA. (...) Así mismo la dependencia y/o la respectiva regional, podrá contratar directamente con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios y/o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de los hogares comunitarios de bienestar en sus diferentes formas de atención: jardines sociales, hogares múltiples, hogares empresariales, hogares comunitarios fami, hogares comunitarios familiares, HCB agrupados y hogares infantiles, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación **(i)** legales, **(ii)** técnicas, **(iii)** administrativas y financieras, **(iv)** de experiencia y **(v)** de infraestructura exigidas por el ICBF por ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado*", entidad que cuenta con la capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
7. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION IMAGINA TU MUNDO**, quien cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015, modificada por la Resolución 10073 de agosto 09 de 2018, que prorrogó la vigencia del Banco de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, hasta el 31 de diciembre de 2018.
8. Que, de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los grupos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y Sentencia T-576 de 2014, entre otros que les permiten fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
9. Que las Direcciones de Primera Infancia y Contratación, mediante Memorando No. S-2018-720055-0101 del 4 de diciembre de 2018 impartieron las orientaciones a las Direcciones Regionales para la contratación de los servicios dirigidos a la primera infancia: Hogar Comunitario de Bienestar en todas sus formas: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardín Social; y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para contratación 2018 – 2019 con vigencias futuras. En el numeral 1.3. indicaron que para el proceso de contratación la Dirección Regional contará con presupuesto para la vigencia 2018 y cupo de vigencias futuras para la anualidad 2019, cuya aprobación se efectuó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante comunicación con radicado N° 2-2018-042885, el contrato resultante tendrá un plazo de ejecución desde el 16 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

10. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión N° 55 de fecha 13 de diciembre de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
11. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 139418 del 13 de diciembre de 2018. Para la vigencia fiscal 2019 se encuentran amparados mediante certificación del 14 de diciembre de 2018 de cupo de vigencia futura VF-ANT-PYP-0167-2018 expedida por el Grupo Financiero de Regional Antioquia.
12. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO JARDIN SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los Planes Operativos de Atención Integral y demás funciones establecidas en el Manual Operativo. **3.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **2.** Comunicar oportunamente a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. **3.** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. **4.** Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **5.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. **6.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **8.** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **9.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación. **10.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **11.** Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las

cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. **12.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son **$6.490** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$7.864** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, y **$1.177** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación del servicio. **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las UDS –UDS, donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. **12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **13.** Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del servicio. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en los que prestará la atención de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer la dotación para la prestación del servicio y publicar en un lugar visible de cada UDS, un aviso en el que se indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo del servicio en particular y el nombre de la UDS. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de las niñas y niños que venían siendo atendidos. **1.5.** Elaborar el plan de acción de acción para la construcción del POAI y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo. **1.6.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio, en los casos en que aplique. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. **1.9.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a **299** niños y niñas, en el servicio Jardines Sociales, a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las UDS correspondientes al **CZ SUR ORIENTAL** de la Regional Antioquia, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
JARDINES SOCIALES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	23	299	MEDELLÍN

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que todos los niños y las niñas cuenten con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños, en la que se tengan en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3.** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración, identificar los posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que responda a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS, no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar un informe con los soportes respectivos, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio, como mecanismo de participación democrática de conformidad con lo establecido en la *Guía de Socialización de Servicios de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños, niñas y mujeres gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud, según la edad. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. **2.3.5.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) y reportar de forma oportuna los casos que se presente. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento *Minutas con Enfoque Diferencial* del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF. **2.3.7.** Elaborar y cumplir con la

derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. **2.3.10.** Contar con el concepto higiénico sanitario favorable, emitido por la autoridad sanitaria competente. **2.3.11.** Contar con el Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.12.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos, de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad. **2.3.13.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- de los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente, y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la UDS. **2.3.14.** Socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las UDS. **2.3.15.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. **2.3.16.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos del servicio. **2.3.17.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.18.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días del mes. **2.4.2.** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6.** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7.** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o

usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9.** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional.* **2.4.10.** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11.** Transportar los AAVN a las UDS, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **2.4.12.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. **2.4.13.** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15.** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16.** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18.** Informar dentro de los primeros 15 de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usurarios no participantes del servicio modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21.** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22.** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento AAVN. **2.4.23.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25.** Al finalizar el contrato el operador deberá

redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. 22.5.1. Elaborar un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores. **2.5.2.** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores, en los tiempos establecidos en el Manual Operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requeridas. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas y los niños con un enfoque diferencial. **2.6.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad durante el plazo de ejecución del contrato de aporte de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato, y que se encontraban vinculados el 15 de diciembre de 2018, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad. **2.6.3.** Cumplir con el número de personas requerido para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional por servicio. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser avalado por el comité técnico operativo y en todos los casos, el personal deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil, conforme a lo establecido en el Manual Operativo. **2.6.4.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. **2.6.5.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional sobre los respectivos procesos. **2.6.6.** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que presten sus servicios en el marco del presente contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICBF. **2.6.7.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS de HCB que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.8.** Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. **2.7.1** Disponer de infraestructuras ubicadas fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.2.** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo con la normatividad vigente. **2.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato. **2.7.4** Disponer de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por las EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.7.5.** Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativa y de servicios dispuestas en el Manual Operativo de la Modalidad. **2.7.6** Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de los usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños. **2.7.8.** Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **2.7.10.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **Dotación. 2.7.11.** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.12.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.14.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.15.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.17.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.18.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.19.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.20.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación recibidos y adquiridos con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que se establezcan. **2.7.21.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.22.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.7.23.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el

Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional, cuando aplique. **2.7.24.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UDS, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada UDS y las correspondientes facturas. **2.7.25.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada UDS, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo -en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. 2.7.26. Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la Modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil. **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. **2.8.3.** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este. **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la Modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro de la Información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que disponga el ICBF, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema que disponga el ICBF, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema que disponga el ICBF, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de

21

materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema que disponga el ICBF, correspondiente al punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) O (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema que disponga el ICBF, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y las situaciones de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia. **2.8.17.** Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a familias de los usuarios sistema que disponga el ICBF. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado, en el sistema que disponga el ICBF para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. **2.8.19.** Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano, cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información; para la autorización de la(s) persona(s) encargada(s) del reporte, la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o su designado y fotocopia (s) del(los) documentos de identidad de la(s) persona(s) a autorizar. **2.8.22.** Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionadas con el sistema de información, programadas por el ICBF. **2.8.23.** Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información definido por el ICBF. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir de momento que se indique por parte del ICBF. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando no sea posible registrar en el sistema la información correspondiente a la toma de medidas antropométricas y al proceso de formación a padres o cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) se validará la justificación y soporte aportados por la EAS en cumplimiento de los dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.3.8. del presente contrato. ii) cuando la falta de registro obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesta por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no se desvincule(n) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, trascurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectúe el trámite, el ICBF procederá a desvincular al(los) usuario(s) del sistema de información, y podrá descontar el costo variable de los usuarios, correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través la línea de soporte y la fecha de la desvinculación efectiva. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. Cuando los conceptos de gasto de la

contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el

documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.8.47.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo Manual Operativo y la Guía de Adquisición de Bienes y Servicios con Calidad y sus formatos asociados en sus versiones vigentes, las siguientes obligaciones: **Eje de calidad. 2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE), así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados

durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información 2.9.12. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental. 2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte los soportes de las compras realizadas en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO.** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de

calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2019 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($ 369.694.621)**, compuesto por:

i) Los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de: **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 362.445.707)**

ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($7.248.914).**

De acuerdo por el servicio operado por la EAS, descrito de la siguiente manera:

SERVICIO	MUNICIPIO	N° UNIDADES	VALOR APORTE ICBF 2018	VALOR APORTE ICBF 2019	VALOR TOTAL APORTE ICBF	CONTRAPARTIDA	TOTAL CONTRATO
JARDINES SOCIALES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	MEDELLÍN	23	$15.262.156	$ 347.183.551	$ 362.445.707	$ 7.248.914	$ 369.694.621

PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Vigencia	Nro. de CDP o vigencia futura	Fecha de CDP o vigencia futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números
2018	139418	13 DIC 2018	41-06-00-005 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL	C-4102-1500-4-0-101	NACIÓN	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS	$ 15.262.156

			ANTIOQUIA			PESOS M/CTE	

VIGENCIA	TIT	PRG	SPRG	PROY	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2019	VF-ANT-PYP-167-2018	4102	1500	18	NACIÓN	APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	$ 347.183.551

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2018	1	Mensual	$ 15.262.156
2019	2	Bimestral	$ 63.124.282
	3	Bimestral	$ 63.124.282
	4	Bimestral	$ 63.124.282
	5	Bimestral	$ 63.124.282
	6	Bimestral	$ 63.124.282
	7	Mensual	$ 31.562.141

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en el mes de diciembre de 2018: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos de Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **c)** El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. **d).** Reporte del sistema de información Cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **c)** Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. **d)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **e)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **f)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **g)** Registro, actualización y reporte del 60% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. **h).** Reporte generado por el sistema de información del 60% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación

exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. **3. Para el tercero, cuarto, quinto y sexto desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i)** Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM- correspondiente al periodo anterior según la atención. **k)** En caso de que se ejecuten recursos del ICBF en la adquisición de bienes muebles devolutivos, para el tercer y quinto desembolsos, se deberá acreditar la radicación al ICBF de las facturas de las adquisiciones realizadas a la fecha, para efectos del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la dotación. **4. Para el septimo desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i)** Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM-

correspondiente al período anterior según la atención. **k)** Acreditación de la entrega de todos soportes y trámites a cargo de la EAS, para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato con recursos del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso, el valor del talento humano contratado para el mes de diciembre según los costos de la canasta; para los desembolsos dos al seis, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos (2) meses; para el séptimo desembolso, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada por un (1) mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios del sistema de información, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8, del apartado sobre Registro de la Información; así mismo, podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de noviembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2019. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DECIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; en aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado

del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar.

DÉCIMA SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO. Serán funciones del Comité Técnico Operativo: **1.** Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. **2.** Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. **3.** Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4.** Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acorde con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5.** Avalar y hacer seguimiento a la adquisición, uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. **6.** Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7.** Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan Operativo para la Atención Integral - POAI desde el inicio de la prestación del servicio. **8.** Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y niñas atendidos. **9.** Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10.** Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11.** Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12.** Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14.** Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas. **16.** Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. **17.** Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **18.** Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **19.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION. El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del Coordinador(a) del **CZ SUR ORIENTAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en

todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS. La EAS se compromete a constituir a favor del **ICBF** la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS. La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

28

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **I) Multas: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **c)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **e)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%)) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **g)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF. La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia **2.** Manual Operativo de la Modalidad Institucional, sus guías y anexos. **3.** Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. **4.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **5.** Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. **6.** Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema

de información. 7. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 8. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 9. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO.** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en MEDELLÍN, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en el Municipio de Medellín.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 15 DIC 2018

Por **EL** ICBF

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

OSCAR JULIO CARDONA MONSALVE
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Pérez Palacio/Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yuliana Andrea Giraldo Gómez/ Abogado (a) Contratista Grupo Jurídico

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito Oscar Julio Cardona Monsalve de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
• Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	
• Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	2%
• Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	2%
• Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	
• Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	
• Mejora en el componente nutricional.	2%
• Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	
• Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.	

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Medellín a los (3) tres días del mes de septiembre del 2019.

Oscar Julio Cardona Monsalve
C.C. 3.349.941
Representante Legal Corporación Imagina Tu Mundo
NIT: 900.486.066-6
Calle 53 No. 51-38
Teléfono: 3103870545

ESTATUTOS DE LA CORPORACION IMAGINA TU MUNDO

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN.

ARTICULO 1. – DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: Crease la Corporación Imagina Tu Mundo, entidad Privada y pluralista, sin animo de lucro, autónoma, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida bajo las leyes colombianas, con responsabilidad limitada.

ARTÍCULO 2. – DOMICILIO: El domicilio de la Corporación Imagina Tu Mundo, es la ciudad de Medellín y su ámbito de operación será el Departamento del Antioquia, sin perjuicio de que dadas las condiciones y necesidades pueda extender su radio de acción en otros municipios, departamentos o en el exterior donde las circunstancias lo ameriten, para notificación judicial la dirección es carrera 78 A numero 49 AA - 15

ARTÍCULO 3: la Corporación Imagina Tu Mundo, carece de ánimo de lucro, y estará regulada por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil; por consiguiente, en ningún momento sus bienes, sus valorizaciones , beneficios, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales en calidad de distribución de utilidades, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los recursos de la Corporación serán destinados al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la Entidad.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: Corporación Imagina Tu Mundo tendrá una duración de veinte (20) años, pudiendo disolverse y liquidarse en cualquier momento por decisión de la Asamblea General, en los casos previstos en la Ley y en los Estatutos.

ARTÍCULO 5: Corporación Imagina Tu Mundo estará conformada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que por su preparación, aptitud, experiencia en la elaboración de productos relacionados con el ramo del servicio social y similares, se den a la tarea de socializar, integrar e impulsar la elaboración de dichos productos en el territorio Colombiano. Realizará así mismo tareas en aras de conseguir capacitación, tecnificación y comercialización.

La calidad de Corporado no dará derecho sobre los bienes de la Corporación Imagina Tu Mundo, en consecuencia las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes, cualquiera que sea su cuantía o calidad, no tendrán en ella preeminencia, ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni gozará de ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas ni decisorias.

ARTÍCULO 6. – OBJETO SOCIAL: La Corporación Imagina Tu Mundo es una organización pluralista, que contribuye a sensibilizar a la opinión pública acerca de las diferentes problemáticas que se desarrollan en el entorno de una comunidad, buscando de esta manera poder brindar soluciones integrales a los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, todos estos articulados a una familia y comunidad, ejerciendo una función dinamizadora y muchas veces crítica para las diferentes entidades territoriales y extranjeras por medio de la responsabilidad social .

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, desarrollará los siguientes fines específicos:

a) Realizar los procesos de capacitación, tecnificación, comercialización de diferentes esferas sociales que conlleven la administración del talento humano buscando la concepción del ser humano de una manera holística por medio de la creatividad , lo cultural, lo pedagógico, lo artístico y lo deportivo.

b) Canalizar oportuna y adecuadamente la información sobre planes y políticas de gobierno, de entidades privadas, de ONG'S con carácter local, regional, nacional o internacional que propendan con sus programas y proyectos, reconocer la singularidad para llegar a lo particular en el servicio social.

c) Generar procesos de estudio, aprendizaje, capacitación y tecnificación dirigidos a todas las personas naturales o jurídicas del ramo social y similares para la valorización y aprovechamiento de las iniciativas y programas que promuevan y adelanten los entes estatales o privados de carácter municipal, departamental, regional, nacional e internacional que tengan iguales o similares objetivos a los de nuestro servicio y los fomenten y subsidien.

d) Tomar en arrendamiento materiales, equipos y tecnología para el desarrollo del objeto social.

e) Dar a conocer la Corporación Imagina Tu Mundo y tomar las decisiones necesarias que beneficien el sector público y privado, relacionadas con políticas sociales.

a) Participar o Generar proyectos o programas que busquen el restablecimiento de derechos y la protección preventiva o especial de niños, niñas, adolescentes, familias, comunidades en todas sus esferas.

ARTÍCULO 7. – ACTOS: Para cumplir su objeto podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos. Recibir donaciones, herencias o legados, y en general, toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: Corporación Imagina Tu Mundo podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras Entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 8. – PATRIMONIO: La Entidad se constituye con el aporte inicial de $600.000 por cada Corporado, siendo el aporte total la suma de Un Millón, Ocho Cientos Mil PESOS M/CTE, ($1.800.000), el cual no podrá disminuirse durante la vida jurídica de la Corporación.

Existirá una cuota de afiliación y una de sostenimiento, ésta última equivaldrá a medio salario mínimo diario legal vigente, y la de afiliación a un día de salario mínimo legal vigente.

El patrimonio estará conformado por:

1. Ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma.
2. Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la Institución.
3. Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
4. Los aportes que mediante convenios o por cualquier otro concepto hagan las Entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras Instituciones o Entidades oficiales o privadas.
5. Todos los bienes que adquiera la Asociación a cualquier título.
6. Por el remanente de los ingresos obtenidos por los servicios profesionales prestados en cumplimiento de su objeto social.
7. Por las cuotas de afiliación y sostenimiento de los Corporados.

ARTÍCULO 9: Corporación Imagina Tu Mundo podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 10. – DERECHOS: Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes lo hagan, sobre el patrimonio de Corporación Imagina Tu Mundo.

ARTÍCULO 11: La administración y manejo del patrimonio y bienes de Corporación Imagina Tu Mundo se hará de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Asamblea General y la Junta Directiva, las cuales deberán ser acordes con los Estatutos.

CAPÍTULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO 12: Podrán formar parte de Corporación Imagina Tu Mundo todas las personas naturales o jurídicas, que tengan interés en participar activamente en el logro de los objetivos que se persiguen y cuya vinculación sea voluntaria, sin distinción de religión, raza, sexo, credo político o cualquier otra singularidad.

ARTÍCULO 13. – MIEMBROS FUNDADORES: Corporación Imagina Tu Mundo tendrá como miembros fundadores a las personas naturales que firmaron el Acta de Constitución.

ARTÍCULO 14. – MIEMBROS CORPORADOS: Son miembros Corporados todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten

formalmente su admisión ante la Junta Directiva y sean admitidos por ésta. Los miembros asociados tienen derechos y cumplirán con todos los deberes establecidos en los estatutos y normas que regulen a la Corporación Imagina Tu Mundo.

ARTÍCULO 15. – DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS CORPORADOS ACTIVOS: Los miembros fundadores y afiliados tendrán derecho a:

a) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General y en los demás órganos de los cuales hagan parte.
b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, una vez realizado el respectivo pago de aportes.
c) Presentar a Corporación Imagina Tu Mundo iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
d) Solicitar al Fiscal informes sobre el desarrollo de las actividades de Corporación Imagina Tu Mundo.
e) Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos un 30% de los miembros registrados activos.
f) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. – DEBERES DE LOS CORPORADOS: Los miembros tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos internos que se dicten en desarrollo de los mismos.
b) Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignadas por parte de Corporación Imagina Tu Mundo y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.
c) Justificar la inasistencia a las reuniones y sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, con anticipación, salvo casos fortuitos.
d) Cumplir el horario y tareas establecidas en el Reglamento Interno, la Junta Directiva o Asamblea General en las cuales les corresponde participar según sus habilidades y capacidades y los acuerdos y compromisos previamente adquiridos.
e) Pagar los aportes que determine la Asamblea General, oportunamente.
f) Informar a la Organización sobre cualquier violación que atente contra los objetivos específicos de Corporación Imagina Tu Mundo o sobre la estructura, permanencia y estabilidad de ésta.

ARTÍCULO 17: El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y los derechos indicados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18. – CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante Acuerdo motivado por la Junta Directiva.

Las causales de exclusión son las siguientes:

1. Por no asistir a mas de tres reuniones consecutivas.
2. Por no cancelar durante 1 año la cuota de sostenimiento.
3. Por condena ejecutoriada de carácter penal, disciplinaria o fiscal, recaída en contra del involucrado.
4. Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa, la labor de Corporación Imagina Tu Mundo y el logro de sus objetivos.
5. Por observar una conducta incompatible con la filosofía y los altos ideales acogidos por la Institución y orientadores de la misma.
6. Por habérselo probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos de Corporación Imagina Tu Mundo.
7. Otras que determine la Junta Directiva con anuencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 19. – PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO: Cuando la Junta Directiva considere que existe mérito para someter a consideración de la Asamblea General la pérdida de calidad de Miembro, iniciará el informativo correspondiente aportando las pruebas necesarias.

La Asamblea General, mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes, procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Así mismo, la Asamblea General y por su delegación la Junta Directiva, determinará las causales que ameriten sanción.

PROCEDIMIENTO:

Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que puedan constituir falta de directivos y/o Corporados de Corporación Imagina Tu Mundo, iniciará la correspondiente investigación, así:

Dentro del término de diez (10) días se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación, se ordenará el archivo de la

actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado contestará por escrito a los cargos que se le han formulado y solicitará las pruebas que considere procedentes.

Vencido el término anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se decretarán las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, las cuales pueden decretarse de oficio.

Se señalará un término hasta de quince (15) días para su práctica. Éste término podrá ampliarse por una sola vez.

Vencido el término anterior y practicadas las pruebas, se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados, se analizará la prueba recaudada y se recomendará la sanción a que haya lugar, de ser ésta procedente. Caso contrario, se absolverá de todo cargo al investigado.

La Asamblea General es la única que puede imponer sanciones, pero por delegación de la misma, lo podrá hacer la Junta Directiva, si encontrare mérito suficiente, impondrá las siguientes:

1) Amonestación verbal.
2) Amonestación escrita.
3) Censura escrita.
4) Multa que no deberá exceder de un salario mínimo diario.
5) Suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta por treinta (30) días.
6) Exclusión.

ARTÍCULO 20. – RETIRO VOLUNTARIO: Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con Corporación Imagina Tu Mundo.

ARTÍCULO 21: La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en los siguientes casos:

a) Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión.
b) Cuando el miembro no tenga ninguna obligación profesional, económica o financiera pendiente con Corporación Imagina Tu Mundo.

ARTÍCULO 22. – REINCORPORACIÓN: El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a Corporación Imagina Tu Mundo y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CORPORACION IMAGINA TU MUNDO

ARTÍCULO 23. – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección administrativa y la Representación Legal de Corporación Imagina Tu Mundo estarán a cargo de:

a) Junta Directiva
b) Asamblea General
c) Representante Legal

ARTÍCULO 24. – DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el organismo supremo de decisión y administración y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos y a paz y salvo por concepto de cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que fije la Asamblea General y sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

ARTÍCULO 25. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán durante los primeros 4 meses una cada mes y luego una trimestral, y serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva por escrito con una anticipación mínima de 5 días indicando el lugar, día y hora.

Extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria de la Junta Directiva en cabeza de su presidente o un número plural de asociados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros hábiles, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, dicha convocatoria se hace mediante comunicación escrita dirigida a cada socio hábil con 5 días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 26: La Asamblea General se reunirá ordinariamente tanto como extraordinariamente en el domicilio de Medellín o donde lo disponga la Junta Directiva, salvo que se encuentre representado el ciento por ciento de los socios.

ARTÍCULO 27. – QUÓRUM: Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas la mitad más uno de los miembros hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida ésta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes y representados sea igual o superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total de miembros hábiles.

Si la representación es inferior a éste número total de miembros fundadores y miembros asociados, se hará una nueva convocatoria para realizar la reunión no antes de 10 días hábiles ni después de 30 días hábiles, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros que concurran y los poderes que presenten los miembros.

ARTÍCULO 28: Son Funciones de la Asamblea General:

a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos cargos, entre ellos la designación del Presidente como Representante Legal.
b) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
c) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.
d) Decidir sobre la disolución de Corporación Imagina Tu Mundo
e) Aprobar la exclusión de miembros de Corporación Imagina Tu Mundo.
f) Autorizar operaciones comerciales, negocios, Contratos, convenios y toda clase de actividades que estén relacionadas con el objetivo, cuya cuantía exceda de diez (10) salarios.
g) Las demás funciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 29. – DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros. El periodo de los miembros de la Junta Directiva es de un (1) año y estará integrada por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, y SECRETARIO.

ARTÍCULO 30: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por convocatoria escrita del Presidente por lo menos cada dos (2) meses, con tres (3) días de antelación. También podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la mitad más uno de sus miembros, por comunicación escrita, con dos días de antelación.

ARTÍCULO 31. – FUNCIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
b) Dictar su propio reglamento.
c) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
d) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del Presidente:

a) Representar a Corporación Imagina Tu Mundo legal, judicial y extrajudicialmente.
b) Presidir las reuniones de Junta Directiva.
c) Suscribir las Actas de las reuniones de la Junta Directiva con el Secretario.
d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
e) Fomentar y promover el desarrollo de la Asociación.
f) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Corporación sea parte y que se ajusten a los Estatutos, suscribiendo los correspondientes Estatutos. El Presidente puede adquirir o enajenar y celebrar contratos por la cuantía de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pasada ésta cuantía deberá tener autorización previa de la Junta Directiva.
g) Supervisar la marcha de Corporación Imagina Tu Mundo, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
h) Abrir cuentas corrientes en los Bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito y girar sobre ellas.
i) Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
j) Las demás que le asigne la Junta Directiva.
k) Convocar a Asamblea General.

ARTÍCULO 33. – FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

a) Representar a Corporación Imagina Tu Mundo en los casos que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
b) Reemplazar al Presidente en ausencias temporales o absolutas con las mismas facultades del Presidente.
c) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

a) Redactar las Actas de las reuniones de Junta Directiva y llevar el libro de actas.
b) Refrendar con su firma las Actas de la Junta Directiva y las demás que así lo requieran.
c) Registrar a los afiliados.
d) Llevar y organizar el archivo.
e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35: Son funciones del Tesorero (Si se llegara a nombrar o necesitar) :

a) Recaudar y guardar todos los fondos, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidos por los organismos oficiales o privados o por la Junta Directiva.
b) Llevar al día los libros y documentos contables de la Asociación.
c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los cheques y demás títulos y documentos que signifiquen manejo de dinero o bienes, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva o la Asamblea General.
d) Presentar los informes financieros y contables.
e) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

CAPITULO V

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 36. – CONTROL: El control de la Corporación será ejercido por el Fiscal, el cual podrá ser cualquier miembro de la junta o un contador externo.

ARTÍCULO 37: La vigilancia sobre ésta Entidad será ejercida por las autoridades que competen.

ARTÍCULO 38. – FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del Fiscal:

a) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos.

b) Asesorar a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Tesorero, para la buena marcha de la Corporación y al logro de los objetivos.
c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
d) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley.

9CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. – DISOLUCIÓN: La decisión de la disolución de la Corporación deberá ser adoptada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 40. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

b) Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
c) Por vencimiento del término de duración.
d) Por acuerdo de la Asamblea General.
e) Las demás que consagre la Ley.

ARTÍCULO 41. – LIQUIDACIÓN: Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

ARTÍCULO 42. – FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
b) Cobrar los créditos de la Corporación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

ARTÍCULO 43: En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes de la Corporación o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado el pasivo a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Una vez leídos, discutidos y revisados, fueron aprobados los presentes Estatutos, el día 02 de octubre de 2017, en constancia se firma:

Presidente

Secretario